

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RIC  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN**

<b>JULIO C. BONILLA MELENDEZ, como Presidente y en representación del COLEGIO DE TECNICOS Y MECANICOS AUTOMOTRICES DE P.R. DEMANDANTE VS JUNTA EXAMINADORA DE TECNICOS Y MECANICOS AUTOMOTRICES , DEPARTAMENTO DE ESTADO, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE JUSTICIA, HONORABLE DOMINGO EMANUELLI HERNANDEZ DEMANDADOS</b>	<b>CASO NUM: SJ2021CV04099</b>	<b>SOBRE: MANDAMUS</b>
---	------------------------------------	----------------------------

**MOCION DE DESISTIMIENTO**

**AL HONORABLE TRIBUNAL:**

Comparece la Parte Demandante, representada por abogado que suscribe, y muy respetuosamente ante este Honorable Tribunal, EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:

Recientemente presentamos ante ese Honorable Tribunal *Petición de Mandamus Perentorio y Moción en Auxilio de Jurisdicción*.

En síntesis, en nuestra *Petición de Mandamus Perentorio* solicitábamos que (1) se le ordenara a la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices (JETMA) notificar formalmente al Colegio la Resolución 2021-04(Anejo 10 de la Petición), y (2) se ordenar al Secretario de Estado a nombrar de manera inmediata un Oficial Examinador que presida el procedimiento adjudicativo relativo a la Resolución 2021-03 (Enmendada) (Anejo 6 de la Petición)

Por otra parte, en nuestra *Moción en Auxilio de Jurisdicción* solicitábamos que se dejara sin efecto la sanción sumaria e ilegal que la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices (JETMA) mantenía sobre el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices (Colegio).

Con relación al nombramiento de un Oficial Examinador el Departamento de Estado cumplió el 15 de julio de 2021.

Por su parte la JETMA dejó sin efecto la Resolución 2021-04 y en su lugar emitió y nos **notificó** la Resolución 2021-04(Enmendada) **sobre el mismo asunto**.

De igual forma, la JETMA dejó sin efecto la Resolución 2021-03 (Enmendada), la cual a su vez había dejado sin efecto la Resolución 2021-03, y en su lugar emitió y nos notificó la Resolución 2021-05. Esta ultima **exactamente sobre los mismos asuntos** de las otras dos. No

obstante, en esta ocasión dejaron sin efecto la sanción sumaria e ilegal que la JETMA mantenía sobre el Colegio.

La legalidad de ambas resoluciones se atenderá en otro foro.

**Habiéndonos concedido los remedios que pedicionamos al Tribunal**, solicitamos respetuosamente se nos permita desistir de la demanda de autos. Lamentablemente, ante la evidente inconsistencia de la JETMA en la emisión de sus resoluciones solicitamos que el archivo sea Sin Perjuicio.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita respetuosamente a ese Honorable Foro declare HA LUGAR lo solicitado.

En Bayamón, Puerto Rico a 22 julio de 2021.

F/LCDO. MIGUEL A. ROSARIO REYES  
RUA 9512  
PO Box 3227, Bayamón, Puerto Rico 00958  
Teléfono (787) 349-7369  
E-mail: rosarioreyes701@yahoo.com